CONTRATO DE OBRAS DE REFACCION EN EL PALACETE MUNICIPAL

Entre LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO, domiciliada en Calle Bernardino Caballero y Calle Progreso, Departamento de Itapuá, República del Paraguay, representada para este acto por LA INTENDENTA MUNICIPAL ABOG. DEL PILAR VAZQUEZ CABRERA, y refrendado por LA SECRETARIA GENERAL MARIA GILL VERDÚN RUÍZ DÍAZ denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, la EMPRESA NDE ROGARA CONSTRUCCIONES EN GENERAL con RUC N° *N°4903611-4* domiciliada en el Distrito de San Pedro del Paraná, República del Paraguay, representada en este acto por JUAN JOSE LUGO OCAMPOS, con Cédula de Identidad N°4903611-4 en su carácter de propietario, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS DE REFACCION EN EL PALACETE MUNICIPAL** , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contempladas dentro de las especificaciones técnicas del llamado a CONTRATACION DIRECTA N°05/2018 OBRAS DE REFACCION EN EL PALACETE MUNICIPAL - ID N°350.835.-.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°350.835.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N°05/2018 OBRAS DE REFACCION EN EL PALACETE MUNICIPAL - ID N°350.835, convocado por LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO. La adjudicación fue realizada por Resolución de la Intendencia Municipal N°96/2018.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde LA FIRMA hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO Secretaria

Gill Verdún Ruiz Díaz
Secretaria General
Municipalidad José L. Oviedo

V.le Rogara
Secciones Gral.
0751 722 468

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO INTENDENCIA

Abog. Del Pilar Vázquez C.
Intendenta Municipal
José Leandro Oviedo

REFRACCION DE OFICINA INTENDENTA				
Demolición de pared	GL	1	1.000.000	1.000.000
pared de 012 ladrillo hueco	M2	12	55.000	660.000
revoques de pared	M2	24	40.000	960.000
Puerta blindex	UN	2	1.200.000	2.400.000
cielo Razo de pvc	M2	29	130.000	3.770.000
construcción de baño	UN	1	6.500.000	6.500.000
piso porcelanato	M2	30	180.000	5.400.000
textura revestimiento	GL	1	1.500.000	1.500.000
revestimiento de piedra serrana	UN	1	5.000.000	5.000.000
pintura acrílica brillante	M2	90	45.000	4.050.000
Enduido acrílico	GL	1	1.800.000	1.800.000
instalación eléctrica con luces led	gl	1	2.500.000	2.500.000
REPARACION DE COCINA Y SALA				-
pintura en cielorazo	M2	120	35.000	4.200.000
Texturado en paredes	M2	120	80.000	9.600.000
mueble para cocina con mesada de mármol	gl	1	8.000.000	8.000.000
reparación eléctrica	gl	1	500.000	500.000
Texturado exterior	M2	120	80.000	9.600.000
pintura exterior	M2	120	40.000	4.800.000
pintura de terraza impermeabilizante a 3 mano	M2	190	40.000	7.600.000
ABERTURAS-Vidrio blindex frente con letras grabada	M2	27	600.000	16.200.000
ABERTURAS-Puerta blindex	UN	6	1.100.000	6.600.000
ABERTURAS-Ventanas	un	3	825.000	2.475.000
			TOTAL	**105.115.000**

El monto total del contrato que asciende la suma GS: 105.115.000(CIENTO CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL GUARANIES).-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Plazo de construcción de la obra: 90(NOVENTA) días contados a partir de la firma del Acta de inicio de obra.
Vigencia del Contrato: *La vigencia del contrato será desde LA FIRMA hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)
NO SE OTORGARA ANTICIPIO.-
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)
No se otorgara Anticipo Financiero. El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5 (cinco) % del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante Póliza de Seguro y/o Garantía Bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.
La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: 90 (noventa) días contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato.
Fondo de reparo: Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03.

Secretaria
Cardún Ruiz Díaz
Secretaria General
Municipalidad José L. Oviedo

Construcciones Gra
Cel.: (0975) 722 [illegible]

INTENDENCIA
Intendencia Municipal
José Leandro Oviedo

Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción de la Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

OBRA: "OBRAS DE REFACCION EN EL PALACETE"13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Distrito de José Leandro Oviedo, Departamento de Itapuá, República del Paraguay al día 24 del mes de setiembre del año 2.018.-

MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO Secretaria

Lic. María Gill Verdún Ruiz Díaz
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO INTENDENCIA

Abg. Del Pilar Vázquez Cabrera
Intendenta Municipal

Juan José Lugo Ocampos
NDE ROGARA CONSTRUCCIONES EN GRAL

NDE Rogara Construcciones Gral. Cel.: (985) 722 468